

 <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 8

**RESOLUCIÓN No. 386 del 01 de septiembre de 2025**

**“Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas el Acuerdo Municipal 048 de 1995, el Decreto Municipal No. 0254 de 2001 y, demás normas concordantes, por el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1469 de 2011, el Decreto Nacional 1168 de 1996, el Decreto 729 de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 1 y 95 de la Constitución Política establecen que el Estado Colombiano está regido por el principio de solidaridad de las personas que lo integran.

Que, el artículo 51 de la Constitución Política consagra igualmente, el derecho de todos los colombianos a la vivienda digna, establece: *“...El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda.”*

Que, el literal b. del artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, determinó que el INVISBU en desarrollo de su objeto social ejercerá entre otras funciones, la de canalizar los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda, para programas de vivienda de interés social y en especial para los de vivienda de interés social que promueva el INVISBU en desarrollo de su objeto.

Que, el Decreto Municipal No. 0254 del 28 de diciembre de 2001, estableció en su artículo 7, entre otras funciones de la Dirección General, la de dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad, así como las de ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Que, el artículo 44 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, señala que la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. Además, señala dicha norma que en cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda. Finaliza la norma estableciendo que, los recursos en dinero o en especie que destine el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos.

Que, la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza y dispuso que las entidades integrantes del sistema actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional.

Que, el artículo 5 del Decreto Nacional No. 1168 de 1996, estableció que la cuantía del subsidio familiar de vivienda será definida por las autoridades municipales competentes, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución.

Que, el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio entre otros, a las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas

 <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 8

**RESOLUCIÓN No. 386 del 01 de septiembre de 2025**

Que, en cuanto al Subsidio Familiar de Vivienda, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 824 de 1999 "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 3 de 1991 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda en dinero para áreas urbanas y la Ley 49 de 1990, en cuanto a su asignación por parte de las Cajas de Compensación Familiar". Disposiciones que fueron actualizadas a través del Decreto 2190 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3 de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas" y del Decreto No. 3450 de 2009 "Por el cual se reglamenta el Programa de Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macro proyectos de Interés Social Nacional."

Que, en cumplimiento de la Ley 996 de 2005, la asignación de los subsidios familiares de vivienda municipales que otorga el municipio de Bucaramanga a través del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, son el resultado de un programa social propio que responde a la política pública de atención integral a las poblaciones vulnerables con enfoque diferencial, primando en su proceso de asignación la debida transparencia, observando a cabalidad las directrices establecidas por el mismo Gobierno para tal efecto.

Que, mediante la Ley 2294 de 2023, el gobierno nacional expidió el Plan de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de La Vida", y en su artículo 293 y s.s. definió la vivienda de interés social como: "...la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de 135 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). El Gobierno Nacional podrá establecer, excepcionalmente, a partir de estudios técnicos, valores máximos hasta por 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) para este tipo de viviendas, cuando se presente alguna o varias de condiciones específicas en la presente normatividad..."

Que, el artículo 2.1.1.1.1.1 del decreto anterior, establece que los "Participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social. Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley".

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 015 del 30 de abril de 2024, por medio del cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 "Bucaramanga Avanza Segura" diseñado como carta de navegación para guiar el rumbo de nuestra ciudad durante los próximos cuatro años. Este plan de desarrollo municipal (PDM) refleja nuestra visión colectiva de construir un territorio seguro, sostenible y competitivo, que mejore significativamente nuestra calidad de vida; en su LINEA ESTRATÉGICA: Territorio que progresa, COMPONENTE: Vivienda, Ciudad y Territorio, PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda, donde se busca asegurar el acceso a vivienda digna y asequible para las poblaciones vulnerables de Bucaramanga, a través de la construcción, mejora de viviendas y la provisión de subsidios de vivienda; mediante las siguientes metas e indicadores de producto:

PROGRAMA	META PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META CUATRENIIO
Acceso a soluciones de vivienda (4001).	Beneficiar a 1.000 hogares con servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda en suelo urbano y rural del municipio, relacionadas con saneamiento básico y condiciones de habitabilidad.	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda (400103200).	1000

Que, el INVISBU, con base en el Plan de Desarrollo 2024-2027 tiene contemplado el apoyo financiero para mejoramiento de vivienda urbano y rural y así contribuir a la reducción del déficit cualitativo de vivienda.

Que, las Unidades Administrativas, dependencias, entidades u oficinas que cumplan con las funciones de implantar las políticas de vivienda de interés social en el municipio o distrito, los Fondos Departamentales de Vivienda, las entidades territoriales, las Cajas de Compensación Familiar, las Organizaciones Populares de Vivienda, las

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 8

**RESOLUCIÓN No. 386 del 01 de septiembre de 2025**

Organizaciones No Gubernamentales, las sociedades constructoras legalmente constituidas y, en general, las entidades o patrimonios con personería jurídica vigente que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de vivienda, podrán participar en los diferentes programas de vivienda de interés social a los cuales los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, en los términos previstos en la Ley 3 de 1991 y las normas reglamentarias.

Que FONVIVIENDA a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 asignó los cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – INVISBU.

Que el 16 de septiembre de 2024, el Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU y el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 013 cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023.”*

Que, mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 013 de 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU Inician Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano **“Cambia mi Casa”** del Municipio de Bucaramanga”.

Que, a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU se redistribuyó funciones operativas hacia INVISBU, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
SANTANDER	BUCARAMANGA	500

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, diagnóstico y postulación, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas, entre otros.

Que, cumplido con el proceso antes descrito, FONVIVIENDA ha expedido los siguientes actos administrativos de asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana bajo el Esquema asociativo: Resolución No. 0474 del 17 de julio de 2025 a través de la cual asigna 81 subsidios, Resolución No. 0494 de 23 de julio de 2025 en la cual se asignan 19 subsidios familiares de vivienda, Resolución No. 0483 de 18 de julio de 2025 en la cual se asignan 30 subsidios, Resolución No. 0467 del 17 de julio de 2025 por medio de la cual se asignan 35 subsidios, Resolución No. 0529 de 31 de julio de 2025 por medio de la cual se asignaron 38 subsidios, Resolución No. 0564 del 15 de agosto de 2025 por medio de la cual asignó 35 subsidios, acto administrativo la Resolución No. 0603 del 27 de agosto de 2025 por medio de la cual se asignan 20 subsidios de mejoramiento de vivienda y la Resolución No. 0618 del 29 de agosto de 2025 por medio de la cual asignó 30 subsidios de mejoramiento de vivienda.

 <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 8

### RESOLUCIÓN No. 386 del 01 de septiembre de 2025

Que, por su parte el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- INVISBU, expidió la Resolución No. 338 del 12 de agosto de 2025 por medio de la cual asignó 203 subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del INVISBU y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validaron que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento.

Que, se cuenta con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 7.800.000.000	FONVIVIENDA	\$ 3.900.000.000	50%
	INVISBU	\$ 3.900.000.000	50%

Que, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte del INVISBU, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 013 de 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU “Cambia mi Casa” del Municipio de Bucaramanga, ascendiendo a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$663.000.000=)**.

Que, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por el INVISBU en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso destinados para tal fin.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que, de conformidad con lo anterior, el INVISBU hace parte de un convenio asociativo liderado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, mediante la Resolución No. 473 del 30 de septiembre de 2024 modificada por la Resolución No. 546 de 24 de octubre de 2024 y la Resolución No. 117 de 27 de marzo de 2025, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU, se estableció el procedimiento de convocatoria,

 <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 5 de 8

### RESOLUCIÓN No. 386 del 01 de septiembre de 2025

caracterización y selección de los beneficiarios para el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA:** Asignar Ochenta y Cinco (85) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$663.000.000=)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

ID	No.	HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	310887	5777501	RAMIRO	DELGADO OSMA	MARTINEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
2	333295	13742982	JORGE ALVERTO	CRISTANCHO		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
3	333300	13828258	LUIS ALFREDO	BITRAGO RINCON		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
4	330914	28241003	CARMEN ROSA	PEÑA DE OCHOA		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
5	333284	28241222	NIEVES	GAMBOA DE RODRIGUEZ		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
6	284498	28331951	FANNY LUCIA	SANABRIA DE FLOREZ		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
7	333283	28333262	NOHEMI	TARAZONA DE SANDOVAL		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
8	333288	28404042	MICAELINA	RUEDA HERNANDEZ		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
9	310853	28425257	BLANCA ALCIRA	RUIZ TORRES		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
10	329315	28443794	SANDRA MILENA	SEPULVEDA BLANCO		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
11	333296	30503906	NELLY	PEREIRA FLOREZ		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
12	316607	37555987	CARMEN	PEDRAZA ARDILA		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
13	291319	37618569	ELIZABETH	PABON RANGEL		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
14	326970	37687733	MARIA CLAUDIA CONSUELO	GELVEZ ESPINOSA		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
15	329304	37724492	JASMIN	LAGUNA PACHECO		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
16	333291	37748213	NELSY MILENA	RINCON CUADROS		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
17	326985	37749738	MARY LUZ	RAVELO GONZALEZ		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
18	326475	37836377	MARIA	RAMIREZ DE LIZCANO		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
19	329289	37840883	YOLANDA	GARCIA VILLAMIZAR		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
20	331945	39012956	LETICIA	REYES CORREA		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
21	305957	60328231	LEONOR	PEREZ TRIANA		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
22	326995	63275727	MARINA	HERRERA CACERES		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
23	333294	63279913	HERMELINDA	PEREZ DE MANTILLA		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
24	333298	63296440	AURA ALICIA	ESPINEL DE RUEDA		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
25	329287	63319206	EDITH MARIA	LOZANO ARRIETA		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
26	284493	63345072	CARMEN	TORRES ARAQUE		SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000

 <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 6 de 8

**RESOLUCIÓN No. 386 del 01 de septiembre de 2025**

27	329272	63356810	NANCY	VALDERRAMA RODRIGUEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
28	326472	63357851	BLANCA MARINA	FLOREZ RIVERA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
29	329301	63359604	NANCY	GOMEZ NUÑEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
30	305960	91235354	JULIO	BARAJAS FIGUEROA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
31	291302	1005449242	CLAUDIA LILIANA	LOPEZ OSORIO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
32	333299	1098649075	LEONELA	MENDOZA DURAN	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
33	333290	1098649550	MARISOL	MURCIA RODRIGUEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
34	316729	1098691334	CRISTIAN DAVID	HERNANDEZ PINZON	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
35	305972	1102365594	KELLY TATIANA	MENDOZA MARTINEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
36	291423	2168838	ANDRES	MONSALVE	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
37	310908	5779209	RICARDO	BELLO DIAZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
38	326443	23148505	MARIA CRISTINA	RINCON FAJARDO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
39	291307	27959138	BETTY	JAIMES DE GUERRERO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
40	291656	28131025	ANA MARIA	MORALES DE CASTELLANOS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
41	291390	28234538	JUANA	MORENO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
42	291368	37750075	MARIA TERESA	PEREZ MENDOZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
43	291716	37800271	BERNARDA ESTHER	MERCHAN CACERES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
44	310896	37821389	ROSA URBANA	GOMEZ ARCHILA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
45	310849	63272191	MARIA ISABEL	BAUTISTA DE CABRALES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
46	291382	63289166	GLADYS	SANCHEZ MEZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
47	329284	63296453	MARIA CECILIA	VARGAS DE FONSECA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
48	291335	63307750	MARIELA	NARANJO DE CASTILLO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
49	291316	63319520	CECILIA	SANCHEZ MURCIA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
50	310942	63360149	ELIZABETH	VILLAMIZAR ARENAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
51	315882	63478604	NELCY	RODRIGUEZ VALENCIA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
52	291300	63498057	LILIAM YAMILE	GONZALEZ GOMEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
53	291297	63508293	LUZ MARINA	SARMIENTO ROJAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
54	305926	91205789	CARLOS ARTURO	TOLOZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
55	291301	91280820	RODRIGO	SUAREZ DURAN	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
56	318315	5705576	MARIO JOSE	MARTINEZ PACHECO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
57	310857	5721158	JESUS MARIA	RUEDA AFANADOR	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
58	333258	5754852	BLAS ANTONIO	ACOSTA HERRERA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
59	291702	27919201	CARMEN	NIÑO MORENO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
60	291369	27947242	ALICIA	SANDOVAL DE CASTELLANOS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
61	333259	27958491	LILIA	BECERRA DE MANTILLA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
62	310888	27959126	DEBORA	BEDOYA PINEDA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 7 de 8

**RESOLUCIÓN No. 386 del 01 de septiembre de 2025**

63	333268	28210482	MARY	CARREÑO DE ARCHILA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
64	291392	28220769	TERESA	AMAYA NIÑO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
65	316028	28332600	NORA	OLIVAR	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
66	333274	30210954	OLGA LUCIA	PEREZ PEREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
67	328385	37548646	YENI MARCELA	GARCIA GUERRERO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
68	291314	37824395	ERNESTINA	ROMAN PEREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
69	291283	63289036	YOLANDA	GELVEZ DE SALAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
70	333260	63304323	LUCILA	QUIÑONEZ DE GARCIA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
71	333261	63311008	SARA	LAGOS CAMARGO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
72	291299	63313974	ZORAIDA	RUEDA MONTAÑEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
73	333137	63324830	BEATRIZ	PLATA TORRES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
74	291733	63329098	ELENA	CERON CELIS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
75	333264	63358323	RAQUEL	NUÑEZ GOMEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
76	333269	63368508	MARIA ANGELICA	DUEÑEZ MEDINA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
77	327039	63490462	MARIA AZUCENA	LANCHEROS CRUZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
78	318276	63533252	DIANA	INFANTE RAMIREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
79	316655	63554792	GENI YOHANA	MORENO GUTIERREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
80	305994	68225036	CARMEN ALICIA	PEREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
81	329275	91209383	ALONSO	AYALA SOLANO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
82	333271	91232218	LIBARDO	ARGUELLO ARDILA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
83	291639	1095815475	HECTOR DAVID	PLATA ARENAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
84	333134	1098714086	YENI KATERINE	CARVAJAL SANCHEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000
85	333136	1098756799	MERRYL PAOLA	BLANCO ORTIZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$	7.800.000

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA DEL SUBSIDIO.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

**ARTÍCULO 3. CONDICIÓN.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**PARÁGRAFO:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

 <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 8 de 8

**RESOLUCIÓN No. 386 del 01 de septiembre de 2025**

**ARTICULO 4. RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFV).** El beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal podrá en cualquier momento durante la vigencia del subsidio, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los mayores de edad miembros del hogar beneficiario. Su aceptación se hará mediante acto administrativo del INVISBU, siempre y cuando el Subsidio Familiar de Vivienda se encuentre vigente al momento de la renuncia. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postularse nuevamente.

**ARTÍCULO 5. RECURSO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante el director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación realizada de manera electrónica, o a la notificación por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO 6. NOTIFICACIÓN.** El presente acto administrativo será publicado a través de la página web del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU y en cartelera en las instalaciones del Instituto.

**ARTÍCULO 7. EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARQ. CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**  
 Director INVISBU

Proyectó:  
 Revisó y aprobó aspectos sociales:  
 Revisó y aprobó aspectos técnicos:  
 Revisó y aprobó aspectos jurídicos:  
 Revisó y aprobó aspectos financieros:

Carolina Cruz Gómez-CPS Subdirección Jurídica  
 Dra Johanna Chaves Garcia – Subdirectora Operativa  
 Arq. Laura Moreno Estupiñan – Subdirectora Técnica  
 Dr. William Rodolfo Niño Mancipe- subdirector Jurídico  
 Dr. Jorge Cardozo Rubio – Subdirector Administrativo y Financiero

**JR.**